



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 8 de noviembre de 2016, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para aplazamiento de realización de audiencia. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca (A), nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-2333-002-2015-00337-00
Demandante : Yoliver Flórez Noriega y otros
Demandado : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas, según constancia secretarial visible a fl. 289 del expediente, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA. Y CA., el 28 de septiembre de 2017 a las 2:30 P.M. en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, el Despacho reconocerá personería a los apoderados de las entidades demandadas conforme a los escritos de poder visibles a folios 241, 251 y 276 del expediente. Así mismo, conforme a escrito del 19 de octubre de 2016 visto a folios 292 y 293 del expediente, se aceptara la renuncia presentada por la abogada de la Fiscalía General de la Nación María Consuelo Pedraza Rodríguez, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

En merito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPA. y CA., 28 de septiembre de 2017 a las 2:30 P.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Nación – Rama Judicial a la abogada Dalia Elvira Pineda Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.365.677 de Cúcuta, y portadora

de la Tarjeta Profesional N° 249.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

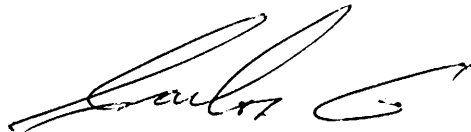
TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Nación – Fiscalía General de la Nación a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.616.850 de Fusagasugá, Cundinamarca, y portadora de la tarjeta profesional N° 161.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

SEXTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 070, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, diez (10) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria